I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE <u>A L C A L D I A</u>

DECRETO Nº:

3082



CAÑETE,

14 Abr 2016

VISTOS:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley Nº 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley Nº 20.033, el pronunciamiento del Concejo municipal en salas legalmente constituidas de acuerdo a la ley 18.695 en sesión ordinaria con fecha 27 de Octubre del año 2015 y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, debido a un error de digitación, en el Decreto Alcaldicio número 7008 de fecha 03 de Noviembre del año 2015 se señala "13.- Extracción de ripio, arena u otros materiales de bienes nacionales de uso público: 0.5 U.T.M. por metro cubico declarado y garantía bancaria por un monto de 0.2% U.T.M. por metro cubico declarado al extraer. 14.- Extracción de ripio, arena u otros materiales en pozos lastreros: 5% del avalúo fiscal del predio. (anual)" siendo eso materia de la "Ordenanza Municipal sobre Extracción de Áridos"; cuestión que fue señalada en el acuerdo de concejo que la aprobó con dichas modificaciones.

DECRETO:

1.-RECTIFIQUESE, el Decreto Alcaldicio

7008 de 03 de noviembre del año 2015, en el siguiente tenor:

ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.5% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro CORVI.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta de pisos, etc.
- 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
- 10.-Andamios y cierros para construcción ml: 0.005 UTM diario por metro lineal.

- 11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días-máximo 30 días)
- b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días)
 - c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)
- 12.- Mantención de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt2.
- 13.- Se mantiene vigente lo dispuesto en los artículos $\,N^{\circ}$ 131 y 132 del D.S $\,N^{\circ}$ 458 de 1976 del MINVU.
- 14.- Derechos de construcción de sepulcros familiares: 1 UTM.
- 15.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM
- 16.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos: 5 UTM
- 17.- Venta de planos: 0.2 UTM.
- 18.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanalhue: 0.14 UTM
- 19.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM
- 20.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m3: 0.2 UTM
- 21.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.
- 22- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2: 1 UTM anual.
- 23.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2: 0.15 UTM anual.
- 24.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).
- 25.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.2 UTM anual.
- 26.- Comercio que ejercita por sistema mecanizado, si se trata de establecimientos adheridos a bien nacional de uso público, semestral por equipo: 0.14 UTM.
- 27.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

1.- Retroexcavadora
2.- Motoniveladora
3.- Rodillo compactador
4.- Betonera
5.- Cortadora de pavimento
6.- Placa compactadora
5.- Motobomba
\$ 21.330.- por hora a particulares.
\$ 19.950.- por hora a particulares.
\$ 9.150.- por día a particulares.
\$ 5.870.- por ml a particulares.
\$ 15.560.- por día a particulares.
\$ 15.240.- por día a particulares.

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.
- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

28.- Multa por acampar en zona prohibida de 1 a 3 UTM 29.- Multa por depositar basura en lugares no autorizadosde 1 a 5 UTM

| 01 Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063 (diario) | 0.10 UTM. |
|---|-------------|
| 02 Duplicado de permiso de circulación | 0.05 UTM |
| 03 Certificado de empadronamiento de carros de arrastre | 0.20 UTM |
| 04 Duplicado de certificado de empadronamiento | 0.05 UTM. |
| 05 Certificado transformación o cambio de nombre | 0.10 UTM. |
| 06 Duplicado placa patente carro arrastre | 0.20 UTM. |
| 07 Examen visual de vehículos motorizados | 0.10 UTM. |
| 08 Examen visual de vehículos motorizados sector rural | 0.20 UTM. |
| 09 Empadronamiento carretones y carretas | 0.10 UTM. |
| 10 Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas | 0.10 UTM. |
| 11 Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario): Grand | e \$ 3.010 |
| Media | na \$ 1.500 |
| Peque | eña \$ 370 |
| 12 Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxibuses (mensual) | 1 UTM. |
| 13 Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo) | 0.60 UTM. |
| 14 Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras | |
| (Mensual por vehículo) | 0.50 UTM. |
| 15 Estacionamiento reservado camionetas fleteras (mensual) | 1 UTM. |
| 16 Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario) | 0.10 UTM. |
| Remolques (diario) | 0.10 UTM. |
| 17 Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario) | 0.10 UTM. |
| 18 Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario) | 0.05 UTM. |
| 19 Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas. (diario) | 0.025 UTM. |
| 20 Sello Autoadhesivo vehículo catalítico | 0.05 UTM. |
| 21 Control de licencia A-1, A-2 (separadas) | 0.50 UTM. |
| 22 Control de licencia A-1 y A-2 (juntas) | 0.70 UTM. |
| , | 0.70 01111. |
| | |
| | |
| 23 Control cada seis años de licencia clase B, C y D. | 0.60 UTM. |
| Cuando el control sea por más de una licencia el derecho será de: | 0.75 UTM. |
| 24 Control de Domicilio licencia Ley N* 18.290./ Ley 19.495 | 0.40 UTM. |
| 25 Duplicado de licencia cualquier clase | 0.50 UTM. |
| 26 Primera licencia de conducir B, C, D y F | 0.70 UTM. |
| Más de una clase de licencia de conducir el valor será de: | 0.75 UTM. |
| 27 Licencia de conducir Clase E. | 0.10 UTM. |
| 28 Trazado recorrido vía pública Escuela de Conductores (mensual) | 0.50 UTM. |
| 29 Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 (separadas) | |
| 30 Control Licencia de Conducir A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495 por más de una clase juntas. | 0.70 UTM |
| 31 Cuestionario base para postulantes a licencias de conducir: | |
| | |
| Clases A1, A2, A3, A4, A5 | \$ 2.350 |
| Clases B y C | \$ 3.700 |
| 32Uso de Paraderos de Buses a Locomoción Colectiva que pasa por Cañete (Semestral) | 1 UTM. |
| 33 Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de | I OTIVI. |
| conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de | |
| estudios, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, | |
| revisión técnica, etc. | 0.10 UTM. |
| | 5.10 51111. |

GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

| a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos | (anual) | 1.5 UTM. |
|---|---------------|---------------------------------|
| Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes muni | cipales, bier | nes nacionales de uso público y |
| particulares, con material adhesivo que deje residuos | | |
| | | |

| b) Letreros, carteles o avisos luminosos (anual) | | 0.20 UTM. |
|--|------------------|--------------------|
| c) Lienzos publicitarios | (diario) | \$ 4.450 |
| d) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Di | iario) | \$ 4.450 |
| e) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. | (Diario) | \$ 7.330 |
| f) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. | (Diario) | \$ 5.870 |
| con alta voz. g) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. con alta voz. | (Diario) | \$ 10.470 |
| h) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalg | ga del local com | ercial (sin costo) |

\$ 23.770.-I) Pendones, letreros portátiles en la vía pública (mensual) \$ 3.560.-(Diario) Pasa calles

J) Vehículos vendedores, ya sea camioneta o camiones con alta voz que sean de fuera de la \$ 19.600.-(Diario) comuna.

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo. Tratándose de vehículos de comerciantes de otras comunas el monto del cobro de estos derechos se aumentarán en un 100%.

| h) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulació | n (diario) | 0.05 UTM. |
|---|------------|-----------|
| Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa di | aria de | 0,1 UTM. |
| i) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal, | (semanal) | \$ 3.000 |
| Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco. | (Mensual) | \$ 11.760 |
| | (Anual) | \$ 88.930 |
| i) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en loca | ales | |
| comerciales (Multa diaria) | | 1 UTM. |
| | | |

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que pude ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso.

| 02 Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y fiestas Huasas | 0.7 UTM. |
|---|----------|
| 03 Peñas Folklóricas | 0.5 UTM |
| 04 Ramadas, bailes exceptuando fiestas patrias | 1.0 UTM. |
| 05 Eventos solidarios, platos únicos, show artísticos, | |
| desfiles de moda (diario) | 0.7 UTM. |
| 06 Funcionamiento de circos (diario) | 0.5 UTM. |
| 07- Funcionamiento de juegos electrónicos y mecánicos (diario) | 0.15UTM. |

08.- Remates 0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

| a) Ambulantes: - Fruta y Otros | (diario) | | \$ 1.200 |
|--------------------------------|-----------|---|------------|
| - Verduras | (diario) | | \$ 720 |
| | (Mensual) | | \$ 16.530 |
| Ferias itinerante | (diario) | 8 | \$ 1,300 - |

b) Estacionado en la vía pública, sólo calles autorizadas paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts.

2 mt. (diario) \$1.300.- \$ 18.170 mensual

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.300.- En calle y días autorizados.

c) Para vendedores de otras localidades.

1.- vendedores ambulantes (Diario)

1 UTM

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia

Mensual

0.5 UTM.

Diario

0.05 UTM.

11.- Por la exhibición de mercaderías fuera del local comercial se deberá cancelar diario \$ 1.820.por metro lineal con un máximo de dos metros de largo por uno de ancho. (Mensual) \$ 23.770.-

El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).

12.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)

| a) Automóvil | (diario) | 1 UTM. |
|-------------------------|---------------|--------|
| b) Equipos computaciona | ales (diario) | 1 UTM. |
| c) Electrodomésticos | (diario) | 1 UTM |
| d) Ropa | (diario) | 1 UTM. |
| e) Otros | (diario) | 1 UTM. |

13.- Inscripción de marcas para animales 0.5 UTM. 14.- Permisos no consultados (diario) 0.10 UTM. 15.- Nichos: Para adultos UTM. Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario) UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

16.- Arriendo de nichos

(mensual)

0.15 UTM.

17.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos y párvulos (por m2)

UTM.

| 18 Derechos de inhumación adulto | 0.25 UTM. |
|-----------------------------------|-----------|
| 19 Derechos de inhumación párvulo | 0.15 UTM. |
| 20 Derecho de exhumación | 0.35 UTM. |

21.- Derecho de inhumación de adulto o párvulo "con informe de asistencia Social exento de pago.

22.- Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio

| | ensual) (Diario) | \$: | 23.530 2.000 |
|--|---------------------|-----------------|-----------------|
| 23 Derechos por concesión de baños del cementerio | (mensual) | 0.25 UTM | |
| 24 Certificados varios25 Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (se | amestral) | \$ 0.5 U.T.M | 360 |
| nacionales de uso público o municipal | inestrary | 0.5 0.1.101 | |
| 26 Fotógrafos en plazas y sitios públicos (diario) | | \$ | 510 |
| 27 Lustrabotas en la vía pública (diario) | | \$ | 510 |
| 28 Vendedores de maní de otras comunas (diari | io) | \$ | 4.570 |
| Venta de helados en recintos públicos y/o (diari municipales (en eventos) | io) | \$ | 1.300 |
| 30 Gimnasio Municipal (hora) | | \$ | 5.960 |

31.- Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora)
32.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo.
Patente temporal de 0.5 UTM, más derechos de aseo.

33.- Por de ocupación de Bienes Nacionales de uso Público (mensual) 0.5 U.T.M.

Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las exenciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 19.418.

34.- Se cobrará las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalación solo por día

| - Ingreso por persona | \$ 1.300 |
|------------------------------|----------|
| - Niños menores de 10 años | Exentos |
| - Adultos mayores de 65 años | Exentos |

B.- Al ingreso por uso de instalación día y noche

| - Ingreso por persona | \$ 1.700 |
|-----------------------------|----------|
| - Niños menores de 10 años | Exentos |
| - Adultos mayores a 65 años | Exentos |

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por vehículos cancelarán los siguientes valores:

| | DIARIO | <u>CAMPAMENT</u> | <u>10</u> |
|---------------|--------|------------------|-----------|
| - AUTOMOVILES | \$ 2 | 2.200. | \$ 3.300. |
| - CAMIONETAS | \$3 | 3.300. | \$ 4.400. |

Descripción:

DIARIO: Cobro a vehículos que van sólo por el día

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a vehículos que ingresan para campamento.

Se prohíbe el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

35.- Derecho de uso de Auditorio Municipal Entidades públicas

• \$ 11.200 (Diario). Exentas.-

36.- Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

| a Compact Disc c/u | \$ 930 |
|-------------------------------------|-------------------|
| b Compact Disc no regrabable c/u | \$ 600 |
| c Derecho utilización de impresora | \$ 75 (por hoja) |
| d Derecho utilización fotocopiadora | \$ 55 (por hoja) |
| e Utilización de Fax | \$ 210 (por hoja) |

37.- Cobros por especies utilizadas en otorgar información solicitada a través de la Ley de Transparencia.

| a Fotocopia en blanco y negro | \$ | 15 |
|---------------------------------|------|-------|
| b Fotocopia en color | \$ | 106 |
| c Reproducción en DVD | \$ | 270 |
| d Reproducción en CD | \$ | 160 |
| e Copia de Plano (metro lineal) | \$ 1 | 1.230 |

ARTCIULO 4º: La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página Web.-

2.-CONSIDERESE, el presente Decreto como derogatorio de toda instrucción del Decreto 7008 de 03 de noviembre del año 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO

SECRETARIA MUNICIPAL

ASS/YCS/JAL/MBA/RTM/rtm

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales.

- Dirección de Administración y Finanzas

Secretaria Municipal.

Depto. de Control

- Pagina Web

- Archivo. 15. SOC: 140. 387.

ABRAHAM SILVA SANHUEZA

ALCALDE